Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Familias y Comunidades
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20251800000173533

Para: DIRECTORAS (ES) REGIONALES, COORDINADORAS (ES) JURÍDICOS Y COORDINADORAS (ES) DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADORAS (ES) DE GRUPOS DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIA 2026

Fecha: 20 de diciembre de 2025

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales:

En aplicación de lo establecido en el artículo *18 "Ordenadores del gasto delegados"* del título II Gestión Contractual y Delegaciones del Manual de Contratación del ICBF vigente, aunado con los estipulado en los numerales 8 artículo 42 "Direcciones Regionales" Decreto 987 de 2012; y teniendo en cuenta las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación, y de Familias y Comunidades; se imparten las siguientes recomendaciones tendientes a facilitar el proceso de contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la vigencia 2026.

En este sentido, las Direcciones Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De tal forma, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No.7740 de 15 de diciembre de 2025, en lo que respecta a la planeación de la actividad contractual, mediante el cumplimiento del proceso de identificación de las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en el cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional relacionados con la promoción y garantía de derechos y la prevención de vulneraciones de niñas, niños y adolescentes.

Del mismo modo, es importante considerar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3ro.) del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en las Regionales del ICBF, asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad, transparencia y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.

Ahora bien, en el marco de la misionalidad del ICBF y de las obligaciones del Estado frente a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal; la Dirección de Familias y Comunidades definió como una de sus principales estrategias, el fortalecimiento y cualificación de la Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la construcción de Sistemas de Cuidado para la vida en garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, las personas gestantes, las familias, y las comunidades étnicas y campesinas.

De conformidad con lo expuesto, con la finalidad de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991; mediante Resolución 7858 del 19 de Diciembre de 2025 “Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025” se adoptó la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3.

Siendo la finalidad primordial de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad acompañar al tejido y al andar de los pueblos campesinos y étnicos, que habitan en la ruralidad y la ruralidad dispersa mediante la formulación de Propuestas Comunitarias, que fortalezcan el tejido cultural y permitan crear ambientes que garanticen el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades, en el marco de los cambios y lineamientos que se consignan en el PND, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y el Acuerdo de Paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP); se hace necesario implementar las acciones que bajo la línea del servicio, las comunidades priorizadas planteen.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, en los términos que se indican a continuación:

1. ORIENTACIONES GENERALES:
Teniendo en cuenta que la guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3[1] establece como objeto de este: *“(...) Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las*

[1] https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia

Niñas, Niños y Adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda (...)"; para la contratación de organizaciones de base como Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios, Resguardos y territorios étnicos o campesinos; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

En este sentido, específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT señala que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Así mismo, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como *"una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".*

Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de

comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Es así como, en lo que se refiere a grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF:

"CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015".

Complementariamente, respecto de comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal i del Manual de Contratación del ICBF vigente:

"CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): "I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales (…)."
En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de contratación del ICBF vigente, que establece el Procedimiento Para Contratar Por Invitación Cerrada (IC).

De Igual forma se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte Invitación Cerrada v2, lo cual se encuentra en el siguiente Enlace: https://www.icbf.gov.co/procedimiento- previo-una-contratacion-directa-bajo-el-regimen-especial-de-aporte-invitacion- cerrada.

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades.

En este sentido, la Resolución No. 6300 de 26 del diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, las cuales establecen el trámite para el otorgamiento y reconocimiento de Personerías Jurídicas para grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil.

Para lo anterior, se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

1.1. Servicio por contratar: Servicio Tejiendo Interculturalidad que responde al siguiente objeto:

”Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.”

1.2. Vigencia de la contratación:

Para el servicio tejiendo interculturalidad se espera tener 2 momentos de la contratación, en atención así:

1. Un primer momento con recursos de vigencias futuras que corresponderá a la contratación para la vigencia 2025 y 2026, se sugiere que este momento se utilice en unidades de servicio que han completado proceso de concertación y se espera que cumplan rápidamente los requisitos solicitados para contratar; para este caso el proceso de contratación requerido iniciará en el mes de diciembre de 2025 y el plazo de ejecución será desde el 30 de diciembre de 2025 (es decir cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) por el término de cinco (05) meses; excepto cuando los recursos que se apliquen provengan de otras fuentes externas al ICBF, en cuyo caso la duración podrá ser de hasta ocho (08) meses, dependiendo del proceso de concertación realizado con la institución aportante.

   2.Un segundo momento que corresponderá a la contratación para la implementación del servicio en la vigencia 2026, se sugiere que se aplique este momento para unidades operativas en las cuales en vigencias anteriores cuentan con pagos pendientes y no es posible iniciar proceso precontractual antes de finalizar los mimos; para este caso el proceso de contratación, deberá iniciar en el mes de enero 2026, la fecha de suscripción del contrato no puede superar el 30 de enero de 2026,

y el plazo de ejecución será hasta el término de cinco (05) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; excepto cuando los recursos que se apliquen provengan de otras fuentes externas al ICBF, en cuyo caso la duración podrá ser de hasta ocho (08) meses, dependiendo del proceso de concertación realizado con la institución aportante.

En este orden de ideas, se aclara que este memorando de orientaciones imparte instrucciones para que se adelanten los dos momentos indicados con anterioridad, según sea el caso en cada regional. No obstante lo anterior, la fecha de suscripción de los contratos en ningun caso puede exceder el 30 de enero de 2026, dado que se debe dar cumplimiento a la ley de garantías.

1.3 Cobertura: El Servicio Tejiendo Interculturalidad, proyecta su ejecución en 33 Direcciones Regionales del ICBF, vinculando a familias étnicas y campesinas priorizadas en cada Dirección Regional bajo orientaciones establecidas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 y demás documentos anexos. La meta social y financiera para la contratación a realizar durante la vigencia 2026, deberá estar acorde con el Anexo 2, del presente documento. Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad.

1.4 Con fundamento en la misionalidad de la Dirección de Familias y Comunidades; y en desarrollo del objeto del Servicio Tejiendo Interculturalidad, esta dependencia estudiará aquellas situaciones que se deriven del proceso de contratación con pueblos étnicos y campesinos que presenten particularidades especiales en el marco de los documentos técnicos, financieros y jurídicos que estructuran el Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al Anexo 2.Criterios de Priorización del Servicio Tejiendo Interculturalidad; las Unidades Ejecutoras correspondientes deberán remitir la propuesta comunitaria propia, en adelante (PC), conforme a los formatos e instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) financieras, y (iv) de experiencia, enunciadas en el numeral 2 de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas, y así el Comité Técnico de Valoración, valore y dé viabilidad correspondiente.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE APORTE DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

2.1. Selección de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):

La Unidad Ejecutora Propia es la organización social o comunitaria de base, la cual en relación a los pueblos étnicos es certificada por el Ministerio del Interior o frente a comunidades campesinas comprenden: i) organizaciones de primer grado de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la ley 2219 de 2022 o ii) para los organismos comunales se entiende por organización de base aquellas definidas en el artículo 7 de la ley 2166 del 2021; que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio Tejiendo

Interculturalidad, son avalados para ejecutar la propuesta propia en los aspectos técnicos, jurídicos, de experiencia, y financieros.

Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas del Servicio Tejiendo Interculturalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

a. Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el formato denominado *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad con las firmas correspondientes de los participantes.

b. Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación), formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades de las comunidades negras, afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" de conformidad con el Decreto 1640 de 2020 previa concertación con la comunidad que será acompañada, en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta* Comunitaria, con la firma correspondiente de los participantes.

c. Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad que será acompañada la cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria*, con la firma correspondiente de los participantes.

d. Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* Tejiendo Interculturalidad, con la firma correspondiente de los participantes.

e. Organismos comunales, en el marco de la Ley 2166 del 2021, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria*, con la firma correspondiente de los participantes.

f. Organizaciones campesinas en el marco de la Ley 2219 de 2022, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* con la firma correspondiente de los participantes.

g. Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, siempre que garanticen el trabajo con comunidades étnicas y campesinas, y estas cuenten con el Aval de las autoridades y tengan presencia en el territorio.

Nota 1: En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente la Propuesta comunitaria, las autoridades propias de la comunidad deberán expedir un AVAL a la Unidad

Ejecutora Propia que seleccionen, concomitante con la presentación de la PC, que constará en un certificado debidamente firmado por las autoridades.

Nota 2: Cuando se trate de entidades propias del SNBF, cuyo objeto sea la protección a los NNA y sus familias, esto es asociaciones de Padres de Familia y Madres Comunitarias, la existencia y representación legal se acreditará con el documento de otorgamiento de Personería jurídica del ICBF.

Nota 3: El término concertación hace referencia a la vinculación y participación de la comunidad en la construcción de la Propuesta Comunitaria.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta comunitaria PC.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del ICBF vigente, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
4. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2. Deber de selección objetiva:

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad de conformidad con las orientaciones establecidas en el presente.
Cada Dirección Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas del PC (propuesta) avalada por el Comité Técnico de Valoración para su ejecución, y con el apoyo de los grupos jurídico, financiero y de asistencia técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que se establezcan para la ejecución de la Propuesta comunitaria avalada y presentada por las organización étnica o campesina. Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.3. **Requisitos mínimos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos**. Las Direcciones Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

2.3.1. Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual se generará en archivo PDF con la presentación de la propuesta comunitaria, relacionando los documentos jurídicos, de experiencia y financieros. Documento suscrito por deberá el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

Grupos étnicos.

1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

a. El registro de Asociaciones de Cabildos.
b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

Nota: En procura de garantizar el acompañamiento a las comunidades indígenas y teniendo en cuenta la fecha límite de suscripción de contratos (30 enero de 2026); cuando se modifiquen los cabildos y/o autoridades indígenas (representantes legales) de las comunidades, debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno y este cambio no se encuentre registrado ante el Ministerio del Interior; el ICBF aceptará como soporte transitorio para acreditar la inscripción de estos el acta de elección y posesión del cabildo y/o autoridad indígena ante la comunidad y el radicado de solicitud de inscripción de dicha elección y posesión ante el Ministerio del Interior. No obstante, dentro de los (30) treinta días siguientes a la suscripción del contrato se deberá remitir la certificación expedida por el Ministerio del Interior del cabildo y/o autoridad indígena actualizada a la supervisión del contrato. Lo anterior, no exime al respectivo grupo étnico que acredite el reconocimiento del Ministerio del interior, pues la presente nota hace referencia a cambio de

cabildo y/o autoridad indígena debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno.

ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas[2]

Los proponentes deberán aportar:

1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar que una vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

2.Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, en aras de acreditar la vigencia del proponente, se exigirá que esta no sea inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.
b. Las facultades del representante legal para presentar Propuesta comunitaria, para ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación, si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.
c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar la propuesta comunitaria, ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer, la ESAL deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

[2] Entendidas en los términos de la Ley 2219 de 2022.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar la Propuesta Comunitaria de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Los Consorcios y Uniones Temporales, podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro(ESAL).

Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF Para ello, se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.

Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El ICBF verificará, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia la consulta, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de

apertura de las Propuesta Comunitaria estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. Los interesados, en cualquiera de los escenarios de contratación, consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información, de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.

Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales, según el caso, deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.

d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

2.3.2. **Requisitos financieros:**

Teniendo en cuenta que el cierre contable se realizará en el mes de marzo vigencia 2026 y el cierre contractual de la fase 2 será el 28 de enero de 2026; los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en vigencia 2025 y 2026, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley, deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012 que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2025 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona: *"(...) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses"* así:

a. Estado de la situación financiera de apertura 2025, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado de apertura 2025, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal, indicando el número de cédula y número de

tarjeta profesional del Contador y, así como el número de tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica).

c. Notas a los estados financieros de apertura 2025, (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF de apertura 2025 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 2: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 3: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en los Estudios del Sector que soportan el presente.

- **Directriz previa a la evaluación de los Estados Financieros:**

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos financieros, no se encuentre registrado

en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Cuando el proponente o el interesado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes este será evaluado mediante el RUP.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros.

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio y, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
4. Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 en virtud del cual se establece*: "(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (...)".*

C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
20	1,0	0,80

SMMLV 2024 $ 1.300.000

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF 2025.

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para 2024, dado que la información financiera suministrada por las UEP corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores.

No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

Interpretación

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Indicadores Capacidad operativa

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo

se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla en la y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,8	0,62
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDADOPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV

5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a la sumatoria del aporte del ICBF y de la contrapartida, el criterio especial de los 750 SMLMV debe contemplar ambos componentes: aporte del ICBF y contrapartida. De igual manera, para la verificación de la capacidad operativa se deben considerar los dos aportes.

Adicionalmente, a continuación, se contemplan las medidas señaladas con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. Forma de pago:

Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades según las Propuestas Comunitarias, un segundo pago del 30% y un último desembolso de 30% contra entrega de los productos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. Garantías:

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las

obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota 1: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

D. La contrapartida y gastos administrativos: El porcentaje de Contrapartida mínima obligatoria habilitante puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del aporte del ICBF para la implementación de la PC.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos de hasta el 10%, los cuales deben ser avalados por el equipo regional y aprobados en el primer comité por la supervisión del contrato.

Nota 2: Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

2.3.3. Requisitos de Experiencia

Conforme a los análisis realizados la Dirección de Abastecimiento en estudio de sector, este recomienda que los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y con hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario en comunidades étnicas o campesinas, firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privad y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.

5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia y su debida certificación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se relacionen las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.3.4 Requisitos Técnicos:

La Propuesta comunitaria formulada en el *formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad* deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación. Junto con esta, se deberán diligenciar los formatos de Plan de Tejido comunitario y de propuesta financiera que hacen parte integral de la propuesta.

A. Formato Acta de Construcción inicial de la propuesta comunitaria

En esta acta, correspondiente a la última reunión del equipo comunitario que formuló la propuesta, que tiene por objeto la validación colectiva de la propuesta final que será presentada a la Dirección Regional del ICBF, se debe indicar, entre otros, el objetivo de la

reunión, la agenda desarrollada, los acuerdos finales y los compromisos asumidos por el equipo comunitario para el acompañamiento de la propuesta en su proceso de validación, contratación e implementación. Debe ser firmada por todos los delegados y representantes que participaron en su formulación y se constituye en el documento de validación del contenido de la propuesta construida.

En los casos en que se vinculen profesionales de la UEP propuesta para su ejecución, las autoridades de la organización de base de la comunidad a acompañar deberán aportar el AVAL correspondiente

La Propuesta Comunitaria final, deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

3. RUTA PROPUESTA COMUNITARIA.

Fase 1. Precontractual

En esta fase se realizarán las acciones que permitirán la construcción autónoma de la propuesta comunitaria, su contratación e implementación en el marco del servicio Tejiendo Interculturalidad; por tanto, se enuncian seguidamente las etapas que constituyen la presente, resaltado que las mismas se encuentran abordadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3:

1.1 Priorización de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.

1.2 Socialización del Servicio Tejiendo Interculturalidad a los pueblos, étnicos y comunidades campesinas priorizadas.

1.3. Acompañamiento en la revisión de requisitos habilitantes.

1.4. Construcción autónoma de la propuesta comunitaria.

1.5. Acompañamiento técnico para revisión y ajustes de la propuesta comunitaria.

1.6. Invitación cerrada a los pueblos que formularon la propuesta.

1.7. Respuesta a la Invitación Cerrada enviada por la Dirección Regional.

1.8. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes

1.9. Concepto de viabilidad técnica de las propuestas comunitarias

1.10. Formalización del proceso de contratación de la propuesta comunitaria.

1.11. Pre-alistamiento documental de equipos base.

Nota: La ruta anteriormente descrita se encuentra detallada en la Guía Operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 que se adjunta como anexo al presente.

4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Se debe adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se recomendara la selección del prestador del servicio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) financieras (iv) de experiencia y (v) técnicas, los requisitos de idoneidad del posible contratista. Este Comité será convocad únicamente con el aval técnico final de viabilidad técnica y previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos.

Nota 1: En todos los casos, se priorizará la ejecución de la propuesta comunitaria por parte de una organización de base de comunidad acompañada. De no cumplirse los requisitos para este caso, se reconocerán Unidades Ejecutoras que resulten de una alianza entre la organización proponente y otra organización étnica o campesina local. Sólo se contratará a una UEP externa a las organizaciones locales, cuando no se puedan cumplir con las dos posibilidades anteriores, no obstante, esta deberá ser avalada por la organización proponente, mediante una carta en donde las autoridades pertinentes de las organizaciones de base participantes avalen con su firma esta delegación.

Nota 2: Para solicitud del Aval de contratación, la Dirección Regional deberá enviar por medio de correo electrónico a la Dirección de Familias y Comunidades, dicha solicitud, anexando concepto favorable del Comité de Contratación.

Nota 3: Las Direcciones Regionales, una vez surta el proceso de contratación, deberá cargar la Propuesta comunitaria final con sus respectivos anexos en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades.

5. OPERACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.

Las Direcciones Regionales, deberán garantizar que la Propuesta comunitaria haya sido concertada y validada por los delegados que hacen parte del equipo comunitario responsable de su formulación, según las orientaciones determinadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 y sus respectivos anexos.

En la implementación de la Propuesta Comunitaria, los supervisores de los contratos de aporte deberán garantizar que la UEP no realice modificaciones contractuales y que las actividades se desarrollan de acuerdo los lineamientos concertados con las comunidades étnicas y campesinas; en caso de ser necesario se deberá solicitar acompañamiento de la Dirección de Familias y Comunidades para revisión y aprobación.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co; por otra parte las consultas técnicas y/o operativas se recibirán en el correo electrónico de la Subdirectora de Gestión

Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades Juana.Moya@icbf.gov.co y en el correo del Subdirector de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co.

Cordialmente,

JUANA HERSILIA MOYA DIAZ
Directora de Familias y Comunidades (E)

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación.

Anexos[3]:

1. Resolución 7858 del 19 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025"*.
2. Manual Técnico Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario.
3. Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3.
4. Anexo 2. Criterios de Priorización TI 2026.
5. Anexo 7. Orientaciones para la Formulación de la Propuesta.
6. Formato Plan de tejido comunitario.
7. Formato propuesta financiera.
8. Formato Acta de Construcción de la Propuesta Comunitaria 2026.
9. Formato lista de chequeo de verificación propuesta comunitaria.
10. Anexo 12. Gastos Administrativo
11. Orientaciones sobre perfiles, funciones y habilidades TH.
12. Orientaciones manejo especies agrícolas y pecuarias.
13. Acta de reunión o comité T. interculturalidad.
14. Formato listado de asistencia.
15. Contextualización grupos étnicos y campesinos en Colombia.
16. Matriz de hebras para el tejido comunitario.
17. Formato acuerdo de vinculación tejiendo interculturalidad.
18. Estudio del Sector de fecha 17 de diciembre de 2025 y anexos
19. Estudios previos servicio tejiendo interculturalidad
20. Clausulado TI 2026.

Aprobó:
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy- Subdirector de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.
Juana Hersilia Moya- Subdirector de Gestión Técnica - Dirección de Familias y Comunidades.

Revisó:
Kátherin Narváez – Contratista Dirección de Familias y Comunidades.
Laura Hernández – Contratista - Contratista Dirección de Contratación
Yadira Bossa Beltrán - Contratista Dirección de Contratación

Proyectó:
Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
Lindsay Viviana Fique- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
Pedro Alfonso Luque – Contratista Subdirección de Gestión Técnica Familia y Comunidades.
Teirungumu Torres – Contratista Subdirección de Gestión Técnica Familia y Comunidades.
Cindy Ariza – Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.

[3] Los anexos enunciados del numeral 1 al 17 podrán ser consultados en la URL https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CESAR
GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA (CESAR)
PUBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202641300000000821

Valledupar, 19 de enero de 2026

Señor:
EMILIO OVALLE MARTINEZ
yukpaterritoriosetnicosmenkwe@gmail.com

Asunto: Invitación cerrada: presentación - propuesta comunitaria del Servicio Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2026.

Reciban un cordial saludo;

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y particularmente la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **Colombia, potencia mundial de la vida**, el cual propone entre sus líneas de atención, "*establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país",* acompaña la propuesta comunitaria de los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de sus saberes y capacidades, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, para fortalecer los sistemas de cuidado de la vida propios que permitan la garantía de derechos y su buen vivir.

En ese sentido, la Dirección de Familias y Comunidades, para la vigencia 2026 con la experiencia de la vigencia 2024 y 2025 adecua los documentos técnicos y operativos del el *Servicio Tejiendo Interculturalidad* que hace parte de la *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario*, aprobada mediante Resolución 7740 de 2025, a fin de responder de manera más pertinente a las necesidades territoriales de los pueblos étnicos y comunidades campesinas del país mediante la construcción autónoma de sus propuestas comunitarias y la contratación directa con las organizaciones de base, fortaleciendo sus estructura de gobierno y administrativa.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF vigente; así como lo sustentado en sus artículos 32 (generalidades del contrato de aporte), articulo 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y articulo 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la

atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En coherencia con este marco normativo para la contratación con grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: "CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Y se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

En relación con las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal I del Manual de Contratación del ICBF vigente: "CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): *"I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de su misionalidad reconoce las grandes problemáticas en las que viven las comunidades étnicas y campesinas que habitan los territorios rurales y rurales dispersos, igualmente es consciente que sus requerimientos superan el alcance institucional y por tanto es necesario identificar y priorizar, a aquellas familias, comunidades y territorios en donde se reportan los índices más altos de vulneración de derechos que afectan su buen vivir, entendiendo que este ejercicio es un camino hacia las transformaciones que deben hacerse de manera progresiva y desde una relación de corresponsabilidad con la población. En atención a lo anterior, el acompañamiento a los pueblos étnicos y campesinos se realiza a través de un proceso de priorización de acuerdo con el anexo 2 "Criterios de priorización Tejiendo Interculturalidad", jurídicas, territoriales, de contexto sociocultural y de políticas públicas.

Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se imparte mediante **Memorando Radicado No: 20251800000173533 del 20 de diciembre de 2025,** en el cual se establecen las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, con criterios diferenciales para su contratación, para ser consideradas idóneas, y el procedimiento para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus propuestas comunitarias, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.

En razón a lo anterior, la Dirección Regional CESAR de ICBF, se permite realizar invitación para presentar la propuesta comunitaria en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad cuyo objeto corresponde a: "Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido

social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. *(...)"* en los términos que se relacionarán a continuación:

- ✓ **Valor aporte del ICBF: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $200.000.000**
- ✓ **Valor aporte de contrapartida mínima obligatoria: 3% del valor total del contrato.**
- ✓ **Municipio(s): AGUSTIN CODAZZI**
- ✓ **Comunidad (es)/Asentamiento (s)/Familias:** Comunidad Yukpa, MENKWE, MISAYA Y LA PISTA/ 100 familias
- ✓ **Tiempo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026.

Los requisitos que se deben cumplir son: (Revisar de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Unidad Ejecutora Propia)

REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA

- **Requisitos Técnicos: (Relacionar los documentos establecidos en el memorando de orientaciones)**
- **Requisitos jurídicos:**

✓ Carta de presentación
✓ Certificado de existencia y representación legal (certificación expedida por el ministerio del interior).
✓ Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF
✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales Fotocopia de la cédula de ciudadanía
✓ . Registro único tributario
✓ Boletín de responsables fiscales – certificación contraloría general de la república Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad -siri, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.
✓ Certificado de antecedentes judiciales j. Consulta de registro nacional de medidas correctivas -RNMC
✓ Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
✓ Formato de autorización consulta de delitos sexuales m. Compromiso anticorrupción
✓ Formato de autorización de tratamiento de datos personales
✓ Formato de compromiso de confidencialidad de la información p. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada.
✓ Consorcios y uniones temporales.

- **Requisitos de experiencia:**
  Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen el 100% del presupuesto oficial las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de
investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.
5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa

- **Requisitos financieros:**
  - **A. Inscritos en el RUP** Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley, deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.
  - **B. No inscritos en el RUP**
    Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012 que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán presentar la siguiente documentación:
    1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
    2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal

(si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional. 3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad. Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2025 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona:
“(…) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses”
así:
a. Estado de la situación financiera de apertura 2025, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado de apertura 2025, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal, indicando el número de cédula y número de tarjeta profesional del Contador y, así como el número de tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica).
c. Notas a los estados financieros de apertura 2025, (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF de apertura 2025 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de

antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
20	1,0	0,80

SMMLV 2024 $ 1.300.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez. Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para 2024, dado que la información financiera suministrada por las UEP corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores. No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

Interpretación

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el

proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Indicadores Capacidad operativa

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla en la y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,8	0,62
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30: Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30. Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDADOPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a la sumatoria del aporte del ICBF y de la contrapartida, el criterio especial de los 750 SMLMV debe contemplar ambos componentes: aporte del ICBF y contrapartida. De igual manera, para la verificación de la capacidad operativa se deben considerar los dos aportes. Adicionalmente, a continuación, se contemplan las medidas señaladas con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. **Forma de pago:**
   Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades según las Propuestas Comunitarias, un segundo pago del 30% y un último desembolso de 30% contra entrega de los productos y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó

la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. **Garantías:**

   Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir. En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

   • GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

   • SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

   • CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

   • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

   Nota 1: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

D. La contrapartida y gastos administrativos:

El porcentaje de Contrapartida mínima obligatoria habilitante puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del aporte del ICBF para la implementación de la PC.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos de hasta el 10%, los cuales

deben ser avalados por el equipo regional y aprobados en el primer comité por la supervisión del contrato.

Nota 2: Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

Si resulta de su interés ejecutar el presente contrato de aporte, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y agotamiento del procedimiento establecido, por favor manifestarlo por escrito, y radicar en la herramienta digital **Survey 123** los soportes de cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y técnicos (4 formatos) y enviar la captura de pantalla de la radicación en la herramienta **Survey 123** a los siguientes correos electrónicos: Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co, Ana.AriasO@icbf.gov.co. **En caso de no estar interesados en participar en este proceso, enviar carta de desistimiento a los correos antes mencionados**

Enlace para radicación de la propuesta comunitaria:
Link propuesto inicial:
https://survey123.arcgis.com/share/21aec1e46a4f4450a9cf8be340f8be82?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/arcgis

Link de Subsanación:
https://survey123.arcgis.com/share/301eb7fab64b462d9b8515838386d440?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/arcgis

1. **Propuesta comunitaria inicial:** este enlace es para postular la propuesta inicial.
2. **Propuesta comunitaria de subsanación:** el segundo enlace es para llevar a cabo el proceso de subsanación de las propuestas iniciales, este enlace debe ser compartido por las regionales una vez inicie el proceso de subsanación.
3. **Propuesta comunitaria final:** este enlace es para diligenciar las propuestas con los requisitos correctos.

Este proceso de radicación deberá realizarse hasta el día 21/01/2026.

Cordialmente,

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Director (E) ICBF Regional Cesar
Revisó: Mayerli Salena Saurith Zuleta
Elaboró: Yeis Celina Soto Pallares

Valledupar, enero 10 de 2026

Señora
ROSA MEDINA ROMERO
Directora (E) Regional Cesar

Asunto: Carta de presentación propuesta comunitaria Servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026.

Reciba un cordial saludo.

En representación de la Unidad Ejecutora Propia (UEP) RESGUARDO INDIGENA MENKUE – MISAYA Y LA PISTA identificada con NIT 824002013-4, manifiesto mi aceptación de la invitación Cerrada realizada por la Dirección Regional CESAR para participar en el servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026. En consecuencia, remito CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta comunitaria con la siguiente información:

Nombre UEP	RESGUARDO INDIGENA MENKUE – MISAYA Y LA PISTA
NIT	824002013-4
Contactos	Correo: yukpaterritoriosetnicosmenkwe@gmail.com Celular: 3214479858 Dirección: Carrera 19 N° 12 -81 Agustín Codazzi
Numero Comunidades	1
Nombre de Las Comunidades	RESGUARDO INDIGENA MENKUE – MISAYA Y LA PISTA
Aporte ICBF	$ 200.000.000
Aporte UEP	$ 6.000.000
Valor Total del Contrato	$ 206.000.000
Nombre Propuesta Comunitaria	GUARDIANES DE NUESTRA CULTURA
Objetivo General	Garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades, fortaleciendo los sistemas comunitarios de cuidado y contribuir a la pervivencia cultural de 100 familias del resguardo indígena Menkue, Misaya y La Pista, mediante la implementación de acciones integrales orientadas por los cinco hilos estructurales del servicio Tejiendo Interculturalidad.
Número de Familias	100 familias

En cumplimiento de los requisitos establecidos para habilitar la organización de base para ser contratada como UEP, manifiesto que se realizará el cargue de la siguiente información en la plataforma SURVEY 123: **Documentos Técnicos**

Documentos Jurídicos:

- Carta de presentación
- Certificado de existencia y representación legal
- Personería jurídica otorgada o reconocida por el icbf
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Registro único tributario
- Boletín de responsables fiscales – certificación contraloria general de la república
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de Inhabilidad siri, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación
- Certificado de antecedentes judiciales
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas -rnmc
- Registro de deudores alimentarios morosos – redam
- Formato de autorización consulta de delitos sexuales
- Compromiso anticorrupción
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Formato de compromiso de confidencialidad de la información

Documentos financieros:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
- Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, en concordancia con la de la oferta que presento.

Quedo atento/a cualquier información adicional o a las indicaciones necesarias para continuar con el proceso

Cordialmente,



Emilio Ovalle Martínez

C.C. 18.939.440

Correo electrónico yukpaterritoriosetnicosmenkwe@gmail.com

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
DIRECCIÓN FAMILIAS Y COMUNIDADES
SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD-
2026
REGIONAL CESAR

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS UNIDADES EJECUTORAS

El presente instrumento se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que participan en el proceso de contratación de servicios de contrato de aporte para la operación del servicio Tejiendo interculturalidad en el Departamento de Cesar.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA	**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**	EMILIO OVALLE MARTINEZ
NIT	824002013	**CC**	18.939.440
NOMBRE DEL PROYECTO	GUARDIANES DE NUESTRA CULTURA		
OBJETO CONTRACTUAL	Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las Niñas, Niños y Adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda		
VALOR	**$ 206.000.000**	**RESULTADO**	**CUMPLE**

2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

2.1. - REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA OPERADORES ETNICOS

No.	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Formato Acta de Construcción inicial de la propuesta comunitaria	**SI**	
2	La Propuesta comunitaria formulada en el formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad	**SI**	
3	Formato de Plan de Tejido comunitario	**SI**	
4	Propuesta financiera	**SI**	
5	Acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen 100% del presupuesto iniciales, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante.	**SI**	

Nota: El ICBF realizará la verificación teniendo en cuenta de que se trata de Autoridades tradicionales de pueblos étnicos u organizaciones representativas de grupos étnicos, por consiguiente es considerado una unidad ejecutora propia.

3. CONCEPTO TECNICO:

Posterior a la verificacion de los requietos tecnicos requeridos; La unidad ejecutora cumple con lo establecido según las orientacion de contratacion Radicado No: 20251800000173533

4. EQUIPO EVALUADOR:

“Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad recursos vigencias futuras y vigencia 2026”. Resolución No 473 de 23 de diciembre de 2025

ANA MARCELA ARIAS ORTEGA	**LAURA VANESSA GUTIERREZ**
ENLACE TÉCNICO	ENLACE ÉTNICO Y CAMPESINO
FAMILIAS Y COMUNIDADES	FAMILIAS Y COMUNIDADES
REGIONAL CESAR	REGIONAL CESAR

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

PROGRAMA: PRIMERA INFANCIA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS PARA CONTRATACIÓN DE LA COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: : Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad: RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA NIT 824002013	Nombre de Representante legal: EMILIO OVALLE MARTINEZ CC 18.939.440

Vr contrato propuesto en SMMLV:	**154**	**Vr contrato propuesto en pesos:**	**$**	**200.000.000**	**Capacidad para contratar obtenida en SMMLV:**	**16.000**	**Resultado:**	**CUMPLE**
Fecha de evaluación:	**23/01/2025**	**No. INVITACION**						

TITULO ASPECTOS FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	CUMPLE CON EL DOCUMENTO REQUERIDO
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	CUMPLE CON EL DOCUMENTO REQUERIDO
3	Notas a los estados financieros 2024 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.	SI	CUMPLE CON EL DOCUMENTO REQUERIDO
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.	SI	CUMPLE CON EL DOCUMENTO REQUERIDO
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público	N/A	
6	Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	SI	CUMPLE CON EL DOCUMENTO REQUERIDO
7	Estatutos **(En caso de no estar obligado a tener Revisor Fiscal)**	SI	CARGADOS EN EL COMPONENTE JURIDICO

PARA EAS CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2023, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD OPERATIVA

RANGO	VR SMMLV	ÍNDICE DE LIQUIDEZ		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA	RESULTADO
		MÍNIMO	RESULTADO	MÁXIMO	RESULTADO		CUMPLE
Nivel 1		Mayor o igual a 1,0 vez	0,6	Menor o igual a 0,75		1.000 SMLMV	
Nivel 2		Mayor o igual a 1,2 vez		Menor o igual a 0,65		2.000 SMLMV	

Nivel 3	1.300.000	Mayor o igual a 1,4 vez		Menor o igual a 0,60		4.000 SMLMV	
Nivel 4		Mayor o igual a 1,6 vez		Menor o igual a 0,55		8.000 SMLMV	
Nivel 5		Mayor o igual a 1,8 vez		Menor o igual a 0,50	0,05	16.000 SMLMV	CUMPLE

REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS							RESULTADO
Liquidez (Veces)	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente	=	$ 27.834.172,00	=	0,6
		Pasivo Corriente		$ 45.626.409,00		
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente	Pasivo Total	=	$ 45.626.409,00	=	0,05
		Activo Total		$ 1.004.353.797,00		

Observaciones

Nota 1: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último

Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.



LUIS DIEGO JIMENEZ GUERRA
PROFESIONAL CONTRATISTA
Regional Cesar

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.

OBJETO: "Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda"

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
RESGUARDO INDÍGENA YUKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	**824002013-4**

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales se encuentran los siguientes resultados:

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN** Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF con la presentación del (MEA) -(propuesta), que deberá ser suscrita por el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP). Con la carta de presentación del (MEA) -(propuesta) se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.	**C**	

2	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega de la documentación **Grupos étnicos.** **1.** Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique: a. El registro de Asociaciones de Cabildos. b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena. **2**. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. **3**. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. **ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas** Los proponentes deberán aportar:	**C**	

	1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más. **2**. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar: a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, se exigirá la vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más. b. Las facultades del representante legal para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación si requiere de autorización previa de la junta directiva o no. c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación. **Nota 1**: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.		

	Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos. **Nota 3:** Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas. **Uniones Temporales y Consorcios** Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro(ESAL). Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.		
3	**PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.** Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de*	**C**	

	inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones". Para ello se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF. **Nota 1:** Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **Nota 2:** En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta. **Nota 3:** En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.		
4	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y	**C**	

	Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. 2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal. 3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente. **Nota 1**: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución. **Nota 2:** En caso de que el proponente **no** cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica. **Nota 3:** En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica. **Nota 4**: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.		
5	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.	**C**	

	En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.		
6	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. **Nota 1:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito. **Nota 2:** No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.	**C**	
7	**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)	**C**	
8	**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.	**C**	
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**	**C**	

	El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.		
10	**CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso	**C**	
11	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El representante legal del proponente y los Representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de los (MEA) - (propuesta), estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page	**C**	
12	**FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES** Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.	**C**	
13	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.	**C**	
14	**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**	C	

	Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de Tratamiento de datos personales de conformidad con el **Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales** del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.		
15	**FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.	**C**	
16	**DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.** Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente**.** **Nota 1:** Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	**C**	
17	**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual	**N/A**	

	deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte. b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad. c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados. d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.		

Se firma la verificación de los documentos legales, a los VEINTE (20) días del mes de enero de 2026, por el evaluador que en ella interviene.

JUAN DAVID DAZA SOCARRAS
Enlace de apoyo Jurídico
Grupo interno de trabajo Prevencion
Regional Cesar